

TEXTO DEFINITIVO

LEY ASA-1210

(Antes Ley 22109)

Sanción: 23/11/1979

Promulgación: 23/11/1979

Publicación: B.O. 30/11/1979

Actualización: 31/03/2013

Rama: ADMINISTRATIVO – SALUD

PREVENCION Y CONTROL DE LA VIRUELA

Artículo 1º - En caso de necesidad el Poder Ejecutivo nacional por intermedio del **Ministerio de Bienestar Social** y a través de la **Secretaría de Estado de Salud Pública** podrá disponer el aislamiento de enfermos o sospechosos de viruela y sus contactos, así como la vacunación o revacunación de los grupos expuestos al riesgo de enfermos y la adopción de otras medidas de vigilancia y control de dicha enfermedad.

Artículo 2º - El Poder Ejecutivo nacional, por intermedio del **Ministerio del Interior**, invitará a los gobiernos provinciales a dictar normas análogas a las de esta ley, cuando en las mismas se encuentren en vigor normas de contenido similar a las de la anterior [ley 4202](#).

LEY ASA-1210 (Antes Ley 22109) TABLA DE ANTECEDENTES	
Artículo	Fuente
1	Art. 2° texto original.
2	Art. 3° texto original, agregando, para su mejor comprensión, el número de ley que se deroga; habida cuenta de considerar objeto cumplido al art. 1° que hacia referencia a esa ley que se derogaba.

Artículos Suprimidos:

Artículo 1° del texto original, objeto cumplido.

Artículo 4°, de forma.